

Manual del Usuario

2026

Dirección Técnica de Cuarentena - ICA

Nuestro Propósito

MANUAL DEL USUARIO ICA PARA LA EXPORTACIÓN DE CARNE AVIAR

Este manual del usuario ICA describe los procedimientos que deben adelantar los usuarios ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para la exportación de carne aviar a países con los cuales se hayan establecido previamente requisitos sanitarios. El interesado debe tener en cuenta y consultar los tramites que debe adelantar con otras entidades involucradas en la exportación de carne aviar.

Este manual aplica para las exportaciones de carne aviar desde plantas de beneficio habilitadas en el Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios – SISPAP

Generalidades

Para la exportación de carne aviar se debe tener en consideración los siguientes elementos:

1. **Contar con requisitos sanitarios acordados con el Servicio Veterinario Oficial del país de destino del producto.**

En primera instancia el usuario debe verificar la existencia de requisitos sanitarios que permitan realizar este tipo de exportaciones al país de interés, para esto se puede consultar en: Requisitos Zoosanitarios de Exportación



En caso de no existir requisitos sanitarios establecidos, deberán adelantarse las gestiones de admisibilidad correspondientes, articuladas con la Dirección Técnica de Asuntos Internacionales del ICA y el Servicio Veterinario Oficial del país de destino, por lo que el usuario debe realizar la consulta a través del correo asuntos.internacionales@ica.gov.co

2. El usuario debe solicitar a la Dirección Técnica de Cuarentena - DTC visita de habilitación para la planta de beneficio

Solicitar a la DTC visita de habilitación de la planta de beneficio como establecimiento exportador en el SISPAP. La planta de beneficio deberá contar previamente con la autorización sanitaria que corresponda por parte del INVIMA para su actividad y para la exportación, de conformidad con el Decreto 1500 de 2007, la Resolución 242 de 2013, y las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.
Esta solicitud se realiza a través del correo cuarentena.animal@ica.gov.co

La solicitud de visita debe incluir la siguiente información:

- Nombre del exportador o persona interesada que presenta la solicitud, dirección, teléfono, correo electrónico, y NIT o cédula de ciudadanía.
- Nombre exacto del establecimiento de interés.
- Dirección exacta del establecimiento de interés, Ciudad, Departamento.
- Productos que se desean exportar (señalando la especie de la cual proviene, el tipo de procesamiento y conservación, subpartida arancelaria).
- País destino
- Objeto de la exportación (uso / destino que se dará a los productos).
- Nombre y firma del solicitante.
- Factura ICA para el código de facturación 3059, correspondiente al servicio "Inspección de establecimientos de productos y subproductos de origen animal para exportación" valor según Acuerdo de Tarifas del ICA.

Adjuntar la autorización otorgada por el INVIMA a la planta de beneficio como establecimiento exportador.
Para las plantas de beneficio que ya estén habilitadas en SISPAP y que quieran adicionar un nuevo país de destino, se revisan los requisitos sanitarios acordados y si en los mismos no se pide algo puntual para que el ICA valide en la planta de beneficio no se realiza visita; en caso de que en los requisitos sanitarios acordados para ese nuevo destino se pida algún tema que deba certificar, habilitar o inscribir con el INVIMA, la DTC del ICA solicita al usuario el envío del soporte documental para validar el cumplimiento y asociarle en el SISPAP los productos y el nuevo destino a la planta de beneficio.

3. Atender la visita de habilitación en la planta de beneficio a ser desarrollada por el MVO de la DTC

Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción completa de la documentación solicitada, la DTC realiza visita a la planta de beneficio solicitada.
A través de correo electrónico el profesional de la DTC le comunica al usuario la habilitación del establecimiento en el SISPAP. La vigencia de la habilitación es de tres (3) años, el usuario debe solicitar la renovación de la vigencia con mínimo treinta (30) días calendario de anterioridad al vencimiento de la habilitación.

4. El exportador debe estar registrado en el SISPAP

El exportador (persona natural / jurídica) debe estar registrado en el SISPAP como "Exportador" según se indica en el siguiente enlace

5. El exportador debe solicitar CZE en SISPAP y realizar el pago.

6. Como es indicado en el siguiente enlace
El exportador debe remitir a la DTC en los 8 días hábiles previos al sacrificio de las aves la siguiente información:

- Número de solicitud de CZE
- Nombre de las granjas proveedoras de las aves para sacrificio
- Ubicación y georeferenciación de cada granja
- Número de aves a sacrificar por granja para la exportación
- Certificado o resolución GAB vigente de cada granja
- País de destino

Dependiendo de los requisitos sanitarios acordados se podrá solicitar información adicional de las granjas.

Esta información se requiere para la revisión y verificación de la condición sanitaria de las granjas y de la zona, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos con el país importador.

7. Solicitar y pagar pre-CIS en SISPAP

El exportador debe ingresar al aplicativo SISPAP, generar la solicitud para inspección sanitaria de exportación y expedición del CIS asociada al CZE aprobado y realizar el pago a través del SISPAP.

8. Radicar en el PAPF correspondiente la documentación requerida para la expedición del CIS

- Formato de solicitud de inspección sanitaria (pre-CIS) expedido a través del SISPAP
- Original o copia del documento o permiso de importación expedido por el país de destino (en los casos que aplique).
- Copia del CZE (forma 3-530) expedido por el ICA.
- Copia de la factura comercial proforma en los casos que aplique.
- Documento de transporte en los casos que aplique.
- Copia de otros documentos de soporte requeridos por el país, según sea el caso
- Comprobante de Pago ICA SNRI por el servicio de inspección
- CIS o certificado conjunto ICA-INVIMA.

El usuario debe tener en cuenta y consultar los trámites que debe adelantar con otras entidades involucradas en la exportación de carne aviar.

NOTA DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA: Las referencias normativas contenidas en este manual se entenderán efectuadas a las disposiciones vigentes y a las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

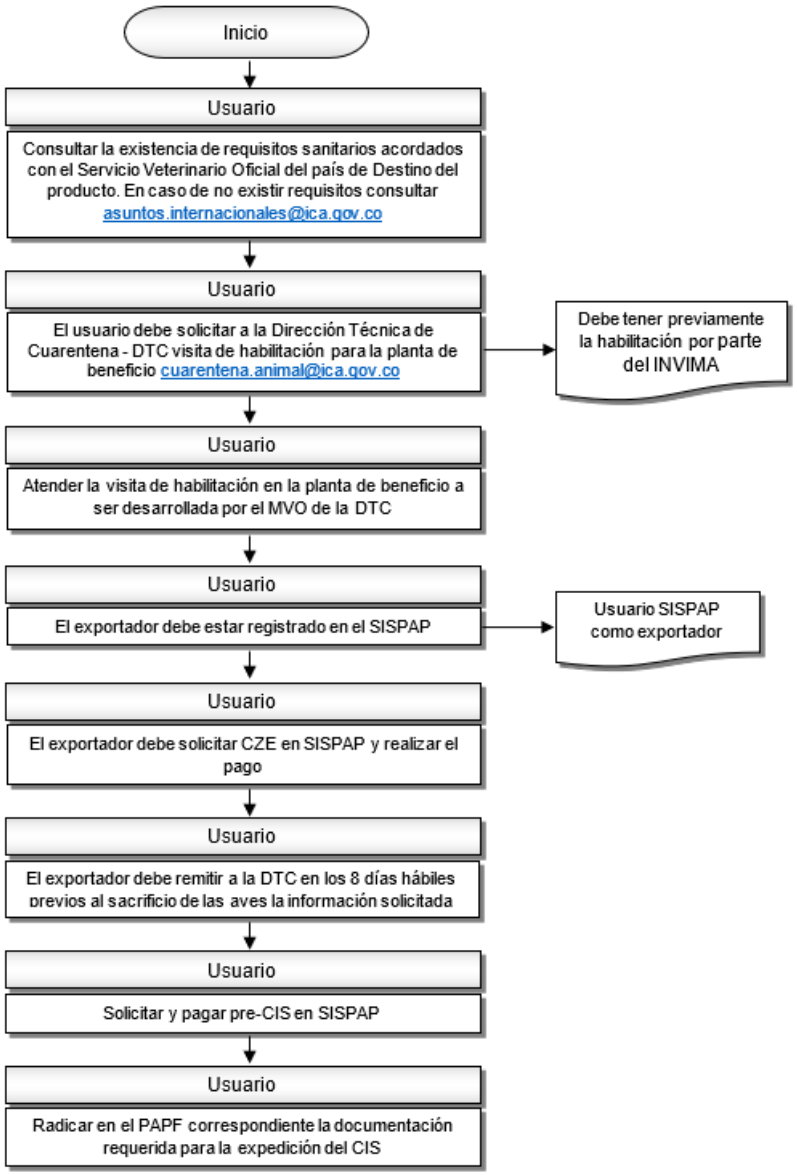


Herramientas de información

- ❖ Directorio de PAPF, contacto y horarios
- ❖ Requisitos zoosanitarios de exportación
- ❖ Información de habilitación de establecimiento en Colombia para exportación

Otros

- ❖Consulta de resoluciones nacionales y medidas sanitarias.
- ❖Tarifas vigentes



Desarrollado por: Jenniffer Fernandez – DTC
Revisó: - Zulma Gomez – DTC
Aprobó: Juan Diego Rodriguez Moyano
Director Técnico DTC (E)